

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 027

3.0 MAYO 2008

"Por la cual se otorga habilitación a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2053 de 2003 y el Decreto 171 del 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la Ley 105 de 1993 dispone en su Artículo 3°, numeral 6°, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el Estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

Que mediante documentación radicada bajo el No. 1126 del 3 de abril de 2008, presentando ante esta Dirección Territorial, el señor PEDRO COBOS CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 879.209 de Cartagena (Bolívar), representante legal de la empresa de transporte BERLITUR LIMITADA solicitó el otorgamiento para su representada de la habilitación como empresa de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 171 de 2001, artículo 14, ésta Dirección Territorial procedió a elaborar el Estudio Técnico de fecha 20 de mayo de 2008, en el que se concluye que el peticionario reúne la totalidad de los requisitos de ley para el trámite solicitado, recomendándose en consecuencia el otorgamiento de la habilitación solicitada.

Que en mérito de lo expuesto y por ser procedente, este despacho,

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación de la Resolución No. ² 027 "Por la cual se otorga
habilitación a una empresa para la prestación del Servicio Público Terrestre
Automotor de Pasajeros por Carretera"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Conceder Habilitación a la empresa BERLITUR
LIMITADA para prestar el Servicio Público de Transporte Público Terrestre Automotor de
Pasajeros por Carretera, la cuál operará bajo los siguientes parámetros :

Nombre o Razón Social : BERLITUR LIMITADA
NIT. : 900206312-3
Domicilio : CARTAGENA- BOLIVAR
Radio de Acción : NACIONAL
Modalidad : PASAJEROS
Forma de Contratación : COLECTIVA
Vigencia : indefinida mientras conserven los requisitos y
Condiciones establecidas en las leyes 105 de
1993 y 336 de 1996 y en el Decreto 171 de
2001, o en las normas que los modifiquen,
adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO : Las autoridades de transporte y tránsito serán las
encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO : Contra el presente acto administrativo
proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección
de Transporte y Tránsito (Decreto 01 de 1984)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 30 MAYO 2008

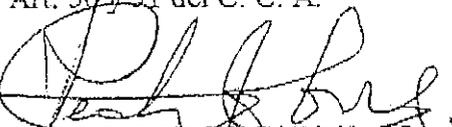

GILBERTO ALVAREZ PINEDA
Director Territorial Bolívar

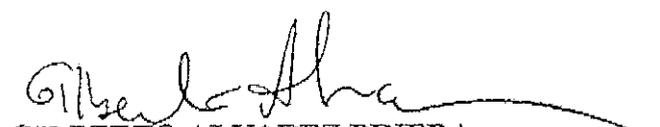


DILIGENCIA PERSONAL DE NOTIFICACIÓN

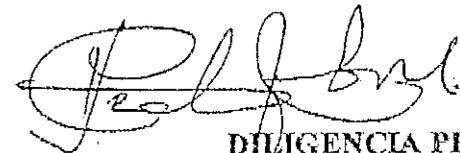
En Cartagena D. T. y C. A los 27 días del mes de Mayo de 2008, notifiqué personalmente a PEDRO COBOS CARRILLO, identificado con la c.c. 879.209 de Cartagena (Bolívar), en calidad de representante legal de la Empresa de Transporte "BERLITUR LIMITADA". el contenido de la Resolución No 026 del 23 de mayo de 2008 "Por la cuál se otorga Licencia de Funcionamiento a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Al notificado se le entregó copia del citado Acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Bolívar y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo previsto en el Art. 50 y 51 del C. C. A.


PEDRO COBOS CARRILLO
 C.C 879.209
 QUIEN SE NOTIFICA


GILBERTO ALVAREZ PINEDA
 Director Territorial Bolívar
 QUIEN NOTIFICA

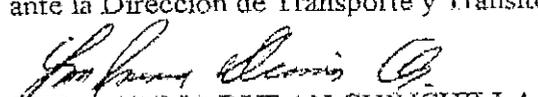
/Mary H.

Renuncia a ejecutoria


DILIGENCIA PERSONAL DE NOTIFICACIÓN

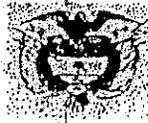
En Cartagena D. T. y C. A los 5 días del mes de Junio de 2008, notifiqué personalmente a LUZ MARINA DURAN CHINCHILLA, identificada con la c.c. 32.641.723, en calidad de representante legal de la Empresa de Transporte TRANSPORTES LA VELOZ MOISES PINILLA E HIJAS SUCESORES. el contenido de la Resolución No 026 del 23 de mayo de 2008 " Por la cuál se otorga Licencia de Funcionamiento a una empresa para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera ."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.


LUZ MARINA DURAN CHINCHILLA
 C. C. 32.641.723
 QUIEN SE NOTIFICA


GILBERTO ALVAREZ PINEDA
 Director Territorial Bolívar
 QUIEN NOTIFICA

1180



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, D. T. y C, 18 de Junio de 2008

EDICTO

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE HACE SABER.

1. Que el Director Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte profirió la resolución No. 027 del 30 de mayo de 2008 " Por la cual se otorga Habilitación a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera " y que en su parte resolutive dispone :

"ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa BERLITUR LIMITADA para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, la cual operará bajo las siguientes características:

Nombre o Razón Social	:	BERLITUR LIMITADA
Nit.	:	900206312-3
Domicilio	:	CARTAGENA-BOLIVAR
Radio de Acción	:	NACIONAL
Modalidad	:	PASAJEROS POR CARRETERA
Vigencia	:	Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el Decreto 171 de 2001, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO : Las Autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito (Decreto 01 de 1984).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los 30 de mayo de 2008. Firmado GILBERTO ALVAREZ PINEDA"

2. Que mediante oficio No. MT - 0213- 0200 del 30 de mayo de 2008 enviado por correo certificado el día 6 de junio de 2008, planilla 018, se citó al representante legal de la empresa de transporte Expreso Brasilia s.a. señor Mario Rodríguez Escallón, para efectos de la notificación personal.

178

3



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR**

3. Que el señor Mario Rodríguez Escallón, no se presentó dentro del plazo de la ley para surtir la notificación personal, razón por la cual se procede a la notificación por edicto, el cual se fija en la cartelera de la Dirección Territorial Bolívar, por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del C. C. A. a partir de las 08:00 a.m. de hoy 19 de junio de 2008.

**GILBERTO ALVAREZ PINEDA
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR**

El presente Edicto se desfija hoy, 3 de julio de 2008, a las 6:00 p.m. luego de haber permanecido fijado en la cartelera de la Dirección Territorial Bolívar por el término de diez (10) días desde el 19 de junio de 2008, según lo dispuesto por el artículo 45 del C. C. A.

**GILBERTO ALVAREZ PINEDA
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR**

(178)

(2)